

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

SESION ORDINARIA

MARTES 1º DE AGOSTO DE 1.967

030

PRESIDENTE: Señor doctor Andrés F. Córdova, encargado de la Presidencia

SECRETARIO: Señor doctor Angel Merino Vallejo

SUMARIO

- I Se instala la sesión
- II Se emite la lectura del acta correspondiente
- III Reconsideración planteada por el H. Villacrés Miranda al Proyecto 009- Facilitase al Banco Central del Ecuador para que acredite S/. 530.000,00 a la Junta de Agua Potable de Manta.
- IV Informe sobre diversos reclamos hechos a la Asamblea Nacional Constituyente, dado por el H. Córdova Nieto.
- V Se prosigue con la reconsideración del Proyecto 009.
- VI Se levanta la sesión del 1º de agosto de 1.967.

I

Se instala la sesión a las cinco y cuarenticinco minutos de la tarde, presidida por el H. Córdova Nieto y con la asistencia de los señores Vocales MM. Crespo Pareja, Cueva Puertas, De la Torre Alcivar Guerrero Maridueña y Villacrés Miranda. Actúa el Secretario Dr. Angel Merino Vallejo.

III

EL H. CORDOVA NIETO: Como el asunto de la votación quedó pendiente hasta que haya más diputados, someto a consideración de ustedes a ver si es que esperamos que haya todo el quórum, inclusive el Lic. Aguilar Huilova, no vendrá. -----

Así lo aprueba la Comisión, por lo que queda pendiente este Proyecto hasta mañana. -----

Ingresan el H. Trujillo Vásquez. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al informe general del H. Córdova Nieto, respecto a los reclamos pendientes en la Asamblea. -----

EL H. CORDOVA NIETO: El asunto respecto de las aguas de la Comunidad de Santa Clara es el siguiente: el Municipio desea quitarles el agua a unos comuneros que han hecho un pequeño chaquiñan y ellos piden que no se les quite el agua, porque la dedican a fines agrícolas. Pero, en este asunto no hay ningún perjuicio de la Junta Militar, sino que se trata de un acto municipal y esa petición deben dirigirla al Municipio. Mi opinión es que el asunto no incumbe a la Comisión Legislativa. -----

Se aprueba por unanimidad el Informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el informe sobre el reclamo del señor Jorge Calero Ortiz. -----

EL H. CORDOVA NIETO: La solicitud es de 7 de julio, fecha en la que no existía la Comisión Legislativa Permanente; a quien la han dirigido; o sea que ha sido presentada fuera del término; de manera que me abstuve de conocerla, porque los reclamos debían ser presentados a la Asamblea. Desgraciadamente ni siquiera hay fé de presentación, como no la hay en ningún asunto y la única fé que tenemos, es el oficio que mandó el Jefe de Comisiones que dice: "mando reclamos que han sido presentados a la Asamblea". -----

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Si la solicitud fue presentada el 7 de julio, aunque esté dirigida al señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, pudiera considerarse que está dentro de término, porque la Constitución promulgada el 25 de Mayo y la Comisión Legislativa Permanente se designó el 9 o 10 de junio. La gente, al leer la quinta disposición transitoria, se enteró que la

Comisión Legislativa Permanente era quien iba a ocuparse de esos asuntos y quizá por eso se dirigió la solicitud a este Organismo, con toda buena fé.

EL H CRESPO PAREJA: En verdad habrá que considerarse eso, señor Presidente, porque a mí me ha ocurrido que varias comunicaciones que he recibido, con copia, dicen "Señor Presidente de la Comisión Legislativa de Legislación Especial Permanente", o sea que la gente las confundiría.

La Comisión resuelve que esta solicitud vuelva a la Comisión Ocasional para la reconsideración del Informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el Informe del reclamo del señor Cristóbal Artieda Chávez y sometido a votación el Informe se lo aprueba.

EL H CORDOVA NIETO: Acerca del reclamo del señor Jonny Franco Torres., informa que no hay fecha de presentación y que sólo al margen hay una anotación con lápiz que dice: "7 de julio de 1.967", pero si está dirigido a la Asamblea Constituyente, Por esta razón dejo a ustedes para que resuelvan el asunto, ya que esta solicitud es sumamente justa.

La Comisión resuelve suspender este reclamo hasta confirmar si se trata de un error al anotar la fecha.

Se aprueba por unanimidad el Informe presentado sobre el reclamo del señor César Estuardo Marín Almeida.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el informe sobre la solicitud del señor Juan C. Toapán y su mujer.

EL H CORDOVA NIETO: La solicitud aunque es justa, ha sido presentada en julio y dirigida a la Comisión Legislativa Permanente. En esta solicitud se dice algo que debe tomarse en cuenta, sabiendo que, como hijo único no podía servir a la Patria, sin embargo se le obligó a que vaya a prestar esos servicios. Lamentablemente el conscripto murió. Esta solicitud ha sido presentada fuera de término.

Se somete a votación el Informe y la Comisión resuelve que no puede conocerse la solicitud por fuera de término.

Se aprueba el Informe sobre el reclamo de los exmiembros de las Fuerzas Armadas.

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Informe sobre el reclamo del señor Luis Galvez A. y, sometido a votación el Informe, se lo aprueba, además por sugerencia del H. Crespo Pareja, este reclamo se lo informará al señor Ministro de Obras Públicas.

Se aprueba el Informe respecto al reclamo presentado por los habitantes de una calle del Cantón Pasaja.

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al informe sobre el reclamo presentado por la Sra. Marta Salcedo A. y sometido a votación se lo aprueba.

EL H CORDOVA NIETO: En el reclamo del señor Estuardo Velastegui Benalcazar, aclara que no se trata de abuso de la dictadura.

Se aprueba el Informe.

Se aprueba el Informe sobre el reclamo de la señora María Ines de Velastegui.

Se aprueba el Informe sobre el reclamo del señor doctor Rodrigo Villegas.

Acerca del reclamo del señor José Antonio Torres Cueva, el H. Córdova Nieto, informa que los certificados médicos revelan la realidad de los hechos. Me parece que la petición es justa, pero no me atrevo a determinar la cantidad, para lo cual pido que se fije el criterio.

EL H CRESPO PAREJA: EL Código de Trabajo no contempla estas indemnizaciones por accidentes. Yo creo que podríamos poner un criterio general para los casos, por ejemplo, un muchacho herido que ha permanecido uno o dos meses en una clínica, tanto.

EL H GUERRERO MARIDUEÑA: En la última parte del Informe dice que hay pruebas con certificados médicos, que prueban que la persona ha sufrido accidentes por bala, pero pregunto si consta también -

que ese accidente lo ha sufrido en ese lugar y en tal fecha.

EL H. CORDOVA NIETO: Evidentemente, eso también consta en el certificado médico.

ingresa el señor Presidente Titular, el H. González Cabrera a quien el H. Córdova Nieto le informa de lo que se está tratando.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les pido disculpas por no haber asistido a la iniciación de la sesión debido a que, junto con el señor doctor Trujillo estábamos realizando una comisión relativa a la Comisión Legislativa Permanente. A su debido tiempo informaremos del resultado de las gestiones.

EL H. CRESPO PAREJA: Quiero hacer una proposición: en vista del término corto que tenemos para atender los reclamos, sería conveniente que solo en casos en que no haya unanimidad en favor del informe del comisionado, se dé lectura a las solicitudes; pero, de lo contrario, si estamos de acuerdo con el informe, no lo creo necesario, pues leer esto solo nos quitaría tiempo precioso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo sí creo indispensable conocer ese reclamo y cuál es el Informe recaído sobre la solicitud. El informe, por provenir del señor doctor Córdova Nieto, que nos merece tanto crédito y respeto, nos va a evitar leer documentos, prueba sobre los hechos que se aseveran como fundamento de la reclamación misma y la indemnización precisa, creo indispensable leer la solicitud.

EL H. CRESPO PAREJA: Yo fundamento mi petición en lo siguiente: desde el primer instante que se instaló la Comisión Legislativa Permanente, yo había pedido insistentemente que cualquier comunicación que llegue acá sea mimeografiada y se la haga repartir entre los Vocales, para conocer, de antemano, los asuntos; porque yo pienso cuántos días hábiles tenemos para resolver todos estos asuntos y con la lectura de las solicitudes nos demoraríamos mucho tiempo.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Quiero hacer la siguiente modificación a la proposición del Diputado Crespo; que solo cuando la Presidencia lo disponga o lo pida un diputado, se dé lectura a la solicitud.

EL H. CRESPO PAREJA: Acepto la modificación.

La Comisión aprueba el criterio de leer las solicitudes solo cuando la Presidencia lo disponga o lo pida un Vocal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome nota el señor Secretario de la siguiente orden: desde mañana deben mimeografiarse todas las solicitudes y reclamos presentados y repartirlos entre los Vocales de esta Comisión.

Respecto el caso que nos ocupa, me permito preguntarle al señor doctor Córdova si se ha presentado alguna prueba relativa a los gastos ocasionados.

EL H. CORDOVA NIETO: Nada, señor Presidente. Porque habría sido necesario abrir causa prueba; pero no nos alcanzaría el tiempo; por esta razón digo que la solicitud es justa y que hay que darle una indemnización, pero no fije la cuantía para que la haga la Comisión.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: No podría preguntarle acerca del sueldo o salario que este señor haya estado ganando?

EL H. CORDOVA NIETO: El que reclama es un estudiante y, por tanto, se presume que no gana el sueldo.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Yo creo que va a ser muy difícil eso de averiguar el sueldo y cuánto gasto hasta ahora. Yo creo que se podría establecer que cuando se haya establecido el destrozo de un miembro se establezca el pago del doble de lo que contempla el Código de Trabajo para casos de accidentes de trabajo; de igual manera, para casos en que ha muerto la persona, sea el triple.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Encuentro muy razonable lo dicho por el doctor De la Torre, solo tratándose de personas que no tienen empleo, que no reciben un salario, es prácticamente imposible aplicar, porque lo que establece el Código de Trabajo como indemnización para quien ha sufrido una disminución en su capacidad de trabajo o quien ha quedado completamente inhabilitado, es lógicamente, una cantidad que se relaciona con el salario anual que percibía.

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Quiero agregar lo siguiente: si tiene salario o remuneración, se establece ese salario o remuneración y si lo tiene, de acuerdo a su profesión u oficio, considerando las disposiciones que señala el Código de Trabajo, porque también podría tratarse de un ocioso consuetudinario.

EL H TRUJILLO VASQUEZ: No solo puede ser un caso a si, sino que puede tratarse de un estudiante, igual que el estamos conociendo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está bien establecer lo que una persona de su condición podría ganar en el lugar donde vive habitualmente y sobre esa base calcular lo que expresa el doctor De la Torre. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Desgraciadamente son criterios relativos que no pueden calcularse sino a base un factor establecido. Por ejemplo, el Código de Trabajo establece un cuadro de pagos de acuerdo con las lesiones que haya sufrido el trabajador, de la remuneración anual que haya percibido; la paga máxima que se aplica es de cuatro años. Hay otros criterios absolutos, cuando el trabajador ha perdido la vida en su trabajo, se le paga lo que hubiere percibido en un año, que más o menos antes era de S/. 9.000,00 y ahora es de S/. 30.000,00. Todo esto sirve para establecer lo siguiente: que la indemnización máxima podría ser de 76.000,00 sobre esta cantidad guiarse por la tabla valorativa que consta en el cuadro del Código de Trabajo. Yo estoy de acuerdo con el doctor De la Torre, que el hombre del pueblo es el que surge las consecuencias en los actos cívicos, porque no tienen dinero o no se dan cuenta del peligro que corren en esos actos, inclusive ellos son los que han dado gloria a la Patria. Podríamos establecer el doble del máximo que establece el Código de Trabajo para casos de muerte y establecer el cuadro valorativo para casos de accidentes de trabajo que consta en el Código de Trabajo. Por ejemplo, en casos de pérdida de la mano, decir que percibirá el 50% de lo que percibe en el año, suponiendo que era de 76.000,00 la mitad será de 38.000,00. No creo podríamos optar en su totalidad su extensión el cuadro del Código de Trabajo, porque no podemos contar con todos estos antecedentes que sirvan para llegar a ello, pues también hay el peligro de que hayan personas no honradas que quieran aprovecharse para estos casos. -----

EL H CORDOVA NIETO: Pregunto al señor doctor Trujillo, si la persona ha sido herida pero no imposibilitada para el trabajo, que criterio aplicaríamos? Por ejemplo el caso que nos ocupa, acuya persona es estudiante yo digo que se le indemnice, aunque no ha quedado imposibilitado. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Podríamos solicitar un informe al Departamento Médico del Seguro, en el que indique el costo de la curación y atenernos a eso. -----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Estoy conforme que hay bucar un criterio más ágil, que permita determinar la indemnización a pagarse. Yo creo que primero debemos establecer la pérdida de la vida y pido que no se establezca el doble sino el triple de lo que consta en el Código de Trabajo, pues el pago va a hacerse en bonos, o sea que los reclamantes verán después de año ese pago y eso andando rápido. En segundo lugar, creo que debemos establecer un criterio ágil; la lesión permanente, incurable debe percibir el doble y para las lesiones curables, debemos establecer un criterio; porque si vamos a pedir certificaciones al Departamento Médico del Seguro, el tiempo nos llega corto y no haríamos nada, pido que se defina si el doble o el triple. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que siempre es necesario establecer una diferencia entre cuando se pierde la vida y cuando queda solo imposibilitado. Yo creo que si un padre de familia ha muerto, hay que indemnizar lo que hubiere percibido el padre; pero si se trata de un niño, no hay como igual a una situación que produce la muerte de un padre que sustentaba su hogar. O sea que hay que diferenciar entre lo que es la muerte de un hijo que era sustentado por el padre. No importa si nos demoramos en decidir estos criterios; porque esto facilita nuestra labor más adelante. La justicia es siempre relativa y más aun cuando se trata de hacer cálculos para indemnizar un perjuicio económico desde el punto de vista humano y social. -----

EL H. CORDOVA NIETO: Nosotros no conocemos los pormenores de los casos, hemos tenido que hacer esa distinción que existe entre la muerte de un joven que no tiene obligaciones y la de un padre de familia cuyas obligaciones han quedado ausentes con la muerte de él. Por ejemplo el caso del muchacho Baquero, estudiante, y el del Dr. Newton Moreno, que murió dejando una viuda e hijos. No son casos iguales. Podríamos decir entonces que la indemnización es el doble cuando se trata de un hijo y cuádruple cuando se trata de un padre de familia. En cuanto a las pérdidas: si la persona ha perdido un órgano, establecer un porcentaje; si no lo ha perdido, la mitad de lo que tuviera trabajando, en caso de haberlo perdido.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: En realidad es interesante formar criterios objetivos que se apliquen a los casos que hemos conocido con la lectura. Yo creo que podríamos hacer las siguientes distinciones: el jefe de familia legalmente constituida, que es fácil probar, luego el soltero sin distinción; luego el menor de dieciocho años que no tiene capacidad laboral, por consiguiente no podría ni siquiera desempeñar empleo público, luego el menor de catorce años, a quien también le está prohibido trabajar. En el primer caso podría ser el doble o el cuádruple, en el caso del doctor Newton Moreno, a favor de la viuda y los hijos menores de veintún años. En el segundo caso sería favor de los padres e hijos ilegítimos, si los tuviere. En el tercer caso, a favor de sus padres y quizá hijos ilegítimos, que es posible que haya. En el último caso, el 50% a favor de los padres. Con estos precedimientos creo que ya se habrían resuelto los problemas. Yo creo que con esto se podría hacer una distinción bastante marcada, pues son distintos casos. En cuanto a la incapacidad del trabajo, establecer el doble del cuadro valorativo que establece el Código del Trabajo, y el 50% en casos en que haya quedado inválido.

EL H. CRESPO PAREJA: Propongo que lo dicho por el Dr. Trujillo respecto a los casos de solteros, se - condiciones que siempre que los hijos sean dependientes del hijo muerto.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Lo dicho por el señor Presidente tiene mucha razón, hay que distinguir si las víctimas tenían a su cargo el mantenimiento de otros seres o no; pero también hay que distinguir si las víctimas son estudiantes o no. El que estudia es una esperanza para la Patria y para su familia al término de la carrera, o sea que debe considerarse también esto. Yo creo que debe hacerse la distinción que si eran quienes mantenían la familia, en cuyo caso darle el cuádruple, pero si eran estudiantes, que sea el doble.

EL H. VILLACRES MIRANDA: Pregunto a los señores comisionados si hay un caso en que exista invalidez por pérdida total de la vista o de las dos extremidades inferiores o superiores. De existir estos casos, habría que darle al inválido el mismo tratamiento que se le da al padre de familia por la muerte, porque, en mi opinión, quien queda vivo en estas condiciones es un caso de mayor tragedia que el que ha fallecido.

EL H. CORDOVA NIETO: Me permito informarle al señor doctor Villacrés que no existe ningún caso de los citados por él, solo aquel caso del señor que fue lanzado del cuarto piso del Palacio Municipal en Guayaquil, que ahora ha quedado prácticamente baldado, y aún más, en lo económico también ha perdido porque le robaron su librería.

EL H. VILLACRES MIRANDA: Entonces, ese es uno de los casos de mencionar aunque no ha quedado baldado.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: El señor doctor Trujillo acaba de redactar la moción de él y yo quiero que la Comisión Legislativa Permanente reflexione sobre los siguientes: en Manabí se suscitaron ciertas muertes que hasta ahora es difícil establecerlas y aunque públicamente fue denunciado, no se ha llegado a descubrir. Si en esto se sigue el trámite establecido por el Código Civil, yo pensaba que si la Comisión Legislativa Permanente lo faculta, se mande una circular a todas las oficinas de Investigación Criminal para que verifiquen la existencia de las personas dadas por muertas, porque bien pueden es

tar escondidas y esas personas, por el temor, por el temor no podrían probar que no han muerto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En casas de muerte puedan presentar la partida de defunción.-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: En Manabí se hizo la "operación limpieza" y se hicieron muchas muertes que no han sido probadas.-----

EL H GUERRERO MARINUEÑA: En estos casos creo que sería mejor esperar q ue se presente el caso para estudiar de qué se trata y entonces ver lo que se puede hacer, pero sobre este punto no creo que podamos tener una resolución de carácter general.-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Yo no pedía que se resuelva esto sino que se establezca un criterio para poder ~~ser una resolución~~ a los casos que yo hice leer en la Asamblea Nacional Constituyente. Ahora solo pongo a consideración de ustedes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está bien, que nosotros tratemos de resolver. Si no se ha presentado la partida de defunción, creo que hay tiempo suficiente para que los miembros de la Comisión Ocasional se dirijan en el sentido indicado por el doctor De la Torre, para poder allegar a la prueba pertinente.-----

EL H CRESPO PAREJA: Yo hago notar que si un criminal está dado por muerto, no va acercarse a ninguna oficina a decir estoy vivo, aunque tenga lugar a indemnización.-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Hay el caso concreto de una señora que dice que su marido fue puesto libre por el Juez Provincial respectivo en tal día, y desde esa fecha no asoma; entonces había que ponerse una comunicación a la Oficina de Investigación Criminal para que ellos identifiquen lo que hay sobre el hombre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Podría enviarse una comunicación a la OIC, para que se tengan los informes acerca del particular.-----

Hasta que el señor doctor Trujillo termine de redactar la moción, que servirá de base para discutir el asunto, podríamos atender el requerimiento que ha hecho el señor Diputado Pablo Coello Gutierrez, en relación con el asunto tratado ayer y que, en definitiva, no se llegó a aprobar ni negar, y alguien sugirió una reconsideración para que se someta a votación.-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Al comienzo de esta sesión estuvimos seis miembros de la Comisión Legislativa y estando ausente usted, señor Presidente, igual que el señor doctor Trujillo, así como considerando que el señor Lcdo. Aguilar Ruilova no podía venir sino mañana, pedí que esto se votará mañana y así se resolvió.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por eso me permite someter a consideración de ustedes si podríamos solucionar este asunto para mantenerlo pendiente, porque es un problema que está trayendo muchas dificultades a una entidad de la Provincia de Manabí. Si se ha resuelto postergar para mañana, entiendo que era porque estaban seis y se suponían que no había la posibilidad de obtener una solución definitiva; pero si no hay inconveniente, pido a la Comisión que de una vez tratemos el asunto de la Junta de Agua Potable de Manta, porque no se trata sino de una votación.-----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Insistió que se deje pendiente hasta mañana porque el señor Lcdo. Aguilar no está presente y él con el señor doctor Córdova son los autores de la disposición del Art. 256 de la Constitución, que dispone que se podrá suprimir fondos de la entidades autónomas. Habiendo una controversia sobre el caso, o sea que la Junta de Agua Potable dice estos fondos son míos y el Centro de Rehabilitación de Manabí dice lo mismo, podría esto servir de antecedente para que, cuando surja un caso análogo, no puedan decir la Comisión Legislativa Permanente o el Congreso Ordinario pueda conocer el asunto. Por eso pido que se deje pendiente para mañana, para que el señor Lcdo Aguilar que fue Secretario de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y que tiene interés especial en este artículo sea cumplido, pueda asistir a la Comisión y nos dé otros aportes.-----

EL H CORDOVA NIETO: En cuanto a que se discuta ahora o mañana, me es indiferente; pero quiero expre

ser al señor doctor De la Torre, que el autor de la moción, mediante la cual se descentralización de los fondos de las Juntas Autónomas, de todas las entidades de la República, soy yo. A los señores - Lcdo. Aguilar Rulova e Ing. Fabres Cordero, les pedí que redactarán la disposición para que se garante más esa descentralización y autonomía, pero no creo que el caso en discusión tenga ninguna incidencia en esto, porque lo que se está diciendo es los fondos de Poza Honda son de S/. 1'000.000,00 y la Junta de Agua Potable ha pagado lo que le correspondía, pero ahora está reclamando que le devuelvan lo que ha pagado demás. Suponiendo que la Junta de Beneficencia tenga la obligación de dar a la Asistencia Social de Guayaquil S/. 100.000,00 y le ha dado S/. 120.000,00, no puede decirle devuelvan los 20.000,00 y se convertirse en problema de quitarle rentas. -----

EL H. CORLEO GUTIERREZ: Iba a decir lo que dijo el señor doctor Córdova Nieto respecto a este artículo y es que habla de las rentas legítimas. No se trata de quitarle las rentas sino de devolverle lo que ha pagado demás la Junta de Agua Potable de Manta, como está ampliamente comprobado. La votación se suspendió para hoy y, como es una cosa justa, les ruego que esto se resuelva lo más pronto posible.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: En la primera parte dicha por el señor doctor Córdova Nieto, tiene razón y así lo reconoció; pero, a la vez, él ha manifestado que ha pedido suyo quienes redactaron la disposición del artículo fueron los diputados Lcdo. Aguilar Rulova y Fabres Cordero. Luego, al redactarla, ellos también quisieron algo y pretendieron darle un alcance exento de esta disposición y yo personalmente estoy dudando, por eso pido que se dé con precisión. (Da lectura al segundo inciso del Art. 256 de la Constitución). Aquí no estamos suprimiendo ni disminuyendo. Todos sabemos que la Junta de Agua Potable de Manta es benemérita. Nosotros quisieramos que no se les dé solo S/. 500.000,00 sino más; pero también hay otra institución manabita que considera que no debe hacerse esto, porque podría ser un antecedente para que la Comisión Legislativa Permanente pueda resolver otra controversia de este tipo. En todo caso, respete lo que la Comisión Legislativa Permanente resuelva.

EL H. CORDOVA NIETO: Para que no crea que tengo ideas de que haya oposición al Proyecto, tengo que decir que parece que se le quiere quitar fondos que le pertenecen a la Junta de Agua Potable de Manta, que son plenamente comprobados. La idea de la disposición constitucional no es quitar fondos a ninguna institución para que pase a otra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si yo considerará que el señor Vicepresidente, que está ausente, tiene algún interés especial en estar presente en la discusión de este artículo, habría sido el primero en pedir que no se discuta esto hasta que pueda él estar presente, pero parece que se ha reclamado la presencia de él para efectos de la inteligencia, del alcance de la disposición constitucional, que parece que es claro y estamos en la plena capacidad de discurrir el alcance que debe tener esa disposición. NO habiendo entrado a la discusión del decreto mismo, sino que habiendo yo propuesto que si no hay inconveniente se vote la reconsideración planteada el día de hoy, en consideración a la larga espera que ha tenido esta institución Manabita, creo que debe resolverse primero esto.

Se somete a votación si se trata hoy la reconsideración del asunto.

Se aprueba con seis votos a favor y los votos contrarios de los Hh. Trujillo Vásquez y De la Torre Alcívar.

Se somete a votación la reconsideración propuesta por el señor Doctor Villacrés Miranda, la misma que se aprueba con seis votos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee el art. 1º "Art. 1º.- Dispónese que el Banco Central del Ecuador, fideicomisionario de los fondos que percibe el Comité de Poza Honda del Centro de Rehabilitación de Manabí, debite de la cuenta especial del Proyecto de Poza Honda, la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL VEINTIUN SUCRES; y acredite esta misma cantidad a la Junta de Agua Potable de Manta."

EL H. GUERRERO MARIDUEÑA: Quiero recordar, señor Presidente, que fui yo quien pidió el aditamento al

Proyecto de disposición del Art. 256 de la Constitución, en el sentido que no sean disminuidos los fondos de las instituciones autónomas; yo soy decidido por aquello que se respete a las instituciones autónomas en cuanto a su administración y a su economía, pero considero que, en este caso, como decía el señor doctor Córdova, no se trata de disminuir, menos suprimir fondos al Centro de Rehabilitación de Manabí, al contrario, se trata de fondos que no le pertenecen sino que le pertenecen a la Junta de Agua Potable de Manta. Si no estoy equivocado, el Gerente General hizo una exposición detenida sobre el problema y decía que el S/. 1'000.000,00 no correspondía a dineros depositados por la Junta de Agua Potable de Manta sino que eran para estudios realizados, valorados en esa suma; pero que no podían ser aplicados en una forma terminante como valores que aportaba la Junta; pero más tarde, después de una serie de preguntas al Gerente General, dijo que eso estaba para ser calificado como tal porque eran trabajos para los estudios de Puza Honda. De manera, que estas consideraciones, yo creo que los fondos le pertenecen a la Junta y que, por justicia, debe atenderse al pedido hecho; porque está en condiciones económicas muy graves y es necesario proveer para esos trabajos, con tanta mayor razón que el mismo Gerente General dijo que esos fondos están acumulados allí para trabajos que se van a realizar mientras que es necesario ese dinero para gastos urgentes que se deben atender. Yo estoy de acuerdo que se dé curso a ese pedido.

EL H. VILLACRES MIRANDA: Pido que el Artículo se aclare que se trata de una sola vez, porque puede darse la interpretación de permanente; en cuyo caso tendría que dictarse otro decreto cada vez.

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Cuando se negó este asunto ayer yo pedí que se reconsiderará, y es debido a que estas dos instituciones, cada una de ellas, va a considerar la resolución de la Comisión Legislativa Permanente como injusta. Las instituciones que están en controversia, cada una de ellas, debe tener el convencimiento que cualquier fallo de la Comisión Legislativa Permanente se lo da con absoluta justicia, para que la respetabilidad de la Comisión aumente en toda la nación. Por eso pedí que se llame a esos dos funcionarios de las instituciones Manabitas, pero desgraciadamente, no vinieron los dos funcionarios sino uno solo. Al aceptarse la reconsideración, para aceptar o negar el artículo no más se necesitan cinco votos, conforme a nuestro Reglamento, corriendo el riesgo de que me juzguen como necio y recalcando que el Centro de Rehabilitación de Manabí puede exagerar el asunto diciendo que nosotros hemos hecho una injusticia y que esto se resolvió con la presencia del señor Diputado Coello, yo quisiera que esto se resolviera cuando estén presentes los dos funcionarios de las dos instituciones, para que vean que se resuelve esto, con toda justicia y con toda razón. Moción para que el día jueves se presenten el Gerente General del Centro de Rehabilitación y también el de la Junta de Agua Potable de Manta. El día que vino el señor doctor Navas hubiera sido bueno que el señor Diputado Coello también haga la contrarréplica, porque de lo contrario, cualquier resolución puede aumentar los desacuerdos en Manabí.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Este es un problema que nos lleva muchos días y no sé si haya el ánimo de atender la moción del señor doctor De la Torre. Por los antecedentes que ayer expuse sobre el asunto, quiero hacer una pregunta, que consiste en lo siguiente: saber si los S/. 706.780,00 que la Junta de Agua pagó a INCONEC, lo pagó en su totalidad en el año 1.966.

EL H. COELLO GUTIERREZ: sí, doctor Trujillo, ese pago fue hecho en su totalidad y está certificado en las investigaciones hechas.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Hay que tener en cuenta lo siguiente: cuál es la razón por la que se retuvo solo S/. 500.000,00 en 1.966 cuando el contrato fue adjudicado en 1.955 y no en 1.966, contrato que celebró no el Centro de Rehabilitación sino la Junta de Agua Potable. De otra parte, también valdría averiguar si el valor de S/. 323.241,00 que la Junta de Agua Potable pagó a la Compañía Canadiense se pagó en 1.966 en su totalidad, pese a que, por decreto del año 1.964, se dispone que este valor de



berá ser aquel con el que contribuya la Junta de Agua para la consecución del préstamo; y otro decreto que diga ~~igual~~ valor pagará el Centro de Rehabilitación, debiendo el resto cubrirlo el Gobierno. --  
EL H COELLO GUTIERREZ: La Junta de Agua Potable, mediante el decreto de la Junta Militar de 1.964, se comprometía a pagar parte de los U.S.\$ 49.200,00. Ayer expliqué que inclusive la Junta pagó no solo lo que le correspondía por esta obligación sino también S/. 250.000,00 que le correspondía pagar al Gobierno, para poder retirar los estudios. Si la Junta hubiera dicho nosotros nos comprometemos a pagar S/. 1.000.000,00 sin tomar en cuenta lo que había pagado, el Banco Central hubiera tenido que retener ~~como~~ mes S/. 500.000,00 y, como ustedes ven, solo debita S/. 250.000,00 por la contribución de la Junta de Agua Potable durante el año 1.966 a partir del mes de Noviembre de ese año. Además los estudios aun no están terminados y de este fondo que se está acumulando en el Banco habrán de pagarse los estudios geológicos y quien sabe cuales otros estudios más que exija el Banco Prestamista, así que la obra de Peza Honda no podrá comenzar todavía y ojalá pudiera hacerse en el año de 1.968. La otra parte es que por estos fondos debitados injustamente a la Junta, se ha colocado a esta en una situación tal, que no puede atender ni sus necesidades, menos sus compromisos; por ejemplo, a la Anglo Ecuadoriana debemos S/. 350.000,00 por petróleo y ellos ya no quieren fiar a la Junta. Yo personalmente, estoy dando crédito; pero como ustedes saben también ese crédito es limitativo; además la firma Avilés Alfaro está insistiendo que quiere hacer una nueva nómina de los repuestos que necesitan las bombas de agua. Yo estoy tratando de que no se paralice el servicio y el Centro de R conversión de Manabí no va a reclamar porque se ha hecho justicia en esta Comisión Legislativa Permanente, precisamente porque se trata de una cosa justa. Yo quiero hacer notar que el momento que se quede sin agua Manabí, las consecuencias serán mayores. -----

EL H CRESPO PAREJA: De acuerdo con la inquietud del señor doctor Trujillo, pudiera ser que al momento de expedir el Decreto, por certificación de Contraloría, encuentren que hasta Octubre, con cargo al Proyecto de Peza Honda, estaba recién S/. 500.000,00 y todavía habría que recaudar los otros S/. 500.000 para completar el millón. Yo creo que el Gerente o la Contraloría es quien puede dar las fechas de los pagos que ha hecho la Junta. Si las inversiones se han realizado parte en 1.965 y parte en 1.966, habría que verse todo esto. -----

EL H TRUJILLO VASQUEZ: Son preocupaciones que es necesario analizarlas por el problema planteado: tener que resolver una controversia entre dos instituciones. Personalmente debo aclarar que no tengo interés en ninguna solución, ni siquiera conozco a los personeros del Centro de Rehabilitación, pues no estuve presente en aquella sesión, por haber solicitado permiso de la Presidencia, más aun, todas las consideraciones que tengo para mi distinguido colega el diputado Coello; pero es evidente que sobre estas consideraciones personales debe estar el interés de las instituciones para que puedan marchar debidamente enrumadas por el derecho y con las disposiciones económicas. Como dice, el Diputado Coello, que se causarían graves problemas si se paraliza el servicio de agua potable en Manabí, si el contrato se celebra en 1.955, es difícil que las compañías - sobre todo extranjeras - no exijan ningún pago en el momento de celebrar los contratos. Hace días además hemos visto que exigen ciertos anticipos. En 1.964 se hacen decretos pequeños, completamente independientes, tanto para la una como para la otra institución y no se sabe a cuál de ellas corresponde hacer la realización de este proyecto. El Decreto pudo ser mucho más claro, pero no ha sucedido así. Si les parece bien, para resolver con mayores elementos de juicio, pido que se tenga a la mano los contratos que se celebraron entonces, lo cual dará la pauta para saber de qué leyes se firmaron esos contratos, sin perjuicio de que se pueda solicitar una certificación del Gerente que hizo esos pagos.

EL H CORDOVA NIETO: Señor Presidente, yo si conozco a ambos señores que están sosteniendo las dos tesis contrapuestas, al Diputado Coello, por ser colega al Dr. Sócrates Navas, que fue mi alumno y mi -

fue mi compañero de viaje en una gira que dimos los estudiantes del sexto curso, en el cual les acompañé como profesor. Yo aprecio mucho al doctor Navas porque es un hombre sumamente honrado y honesto. Mi criterio se basa en lo que dijo el Diputado Coello, que dijo que los pagos se hicieron en 1.966 y que se pagó el millón de sucres en esto, lo y aquello. Si se probara que los pagos no se hicieron en 1.966 sino en otro año, mi voto será en contra, si es que se procedieron con toda la certeza, por precaución necesitamos una demostración que los pagos a que alude el Diputado Coello fueron hechos en el año de 1.966, pero si no se ha hecho así, variaría el panorama. -----o-----

EL H. COELLO GUTIERREZ: Hay una situación que quiero aclarar al doctor Trujillo: efectivamente, la obligación de contribución de la Junta para este Proyecto originalmente fue de S/. 1'000.000,00 y la Junta vino presupuestando a partir de 1.965. Ese S/. 1'000.000,00 se pagó a las Compañías de Indemas Cuid e INCONEG por los estudios que hicieron para el Proyecto de Poza Honda. Durante el año de 1.966 había que pagar el saldo que no se había pagado para completar el S/. 1'000.000,00. Los S/. 3'000.000,00 que ya se están debitando en el Banco Central, de acuerdo con la ley, es por la cuota que corresponde por el año de 1.967. El Decreto del señor Yerovi dice que la Junta de Agua Potable de Manta no invertirá más de 1'000.000,00 en el proyecto, incluyendo en este proyecto estudios y realización; sin embargo, la Junta, para tener la orden, los estudios, pagó adicionalmente -por tener incapacidad económica del Gobierno- S/. 250.000,00. Pero no estamos reclamando ya, porque más tarde lo haremos ante el Gobierno. Yo creo que he abundado en informes. Cuando traté el asunto en el Ministerio de Agricultura, en el mes de Mayo, allí se destacó una Comisión para que estudiará el asunto y ese Ministerio y ese Ministerio está diciendo que, en efecto la Junta ha pagado S/. 500.000,00 demás. La Junta misma ha denunciado en la Comisión Legislativa Permanente que si ha efectuado los pagos. En la visita del Gerente del Centro de Rehabilitación de Manabí, aunque nosotros no estuvimos presentes, sin embargo mandamos una exposición escrita sobre el asunto. Hay inclusive un Informe de la Comisión Económica Financiera de esta Comisión Legislativa Permanente y entonces pregunto ¿para qué más informes? ¿para qué alargar más esta situación angustiosa de la Junta de Agua Potable de Manta? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el Informe de la Comisión Económica y Financiera para recordar algunos puntos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura a lo indicado. -----

EL H. CRESPO PAREJA: Creo que le consta al Diputado Coello, Gerente de la Junta de Agua Potable de Manta, la buena voluntad que, desde el primer momento he tenido para arreglar este problema, que considero es de urgencia; pero del mismo Informe de la Comisión Económica y Financiera no se desprende seguridad alguna de que los egresos que, con mucha razón dice el Diputado Coello que si los han hecho. Sin embargo, como decía el doctor De la Torre, para tener cada vez un mayor grado de responsabilidad de la Comisión Legislativa Permanente, porque tratándose de una controversia que, desgraciadamente ha venido a nuestro conocimiento, tenemos que cuidar que este fallo sea por lo menos aceptado en su integridad por las dos Instituciones de Manabí. No veo el menos inconveniente que Contraloría pueda proporcionar esos datos, y el Diputado Coello, como Gerente, puede pasar una comunicación indicando que esos gastos han sido hechos en el año de 1.966; esos datos en media hora nos van a atender en la Contraloría y quizá para eso tome una resolución unánime la Comisión Legislativa Permanente porque, de lo contrario, es posible que exista una división de criterios. Yo estoy convencido que la Junta de Agua Potable de Manta tiene toda la razón y que ha efectuado egresos en el año de 1.966, que suman los valores consignados allí, pero en el Informe de la Comisión de Economía no dice esto, sino que habla de partidas de ingresos y se dice en el Informe del Ministro de Finanzas que se han hecho gastos. Pero el problema es saber cuáles son los montos reales que se han gastado con cargo al Proyecto de Poza Honda, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1.966. Si eso podemos obtener de la Contraloría o del DI

putado Coello, sería magnífico. -----

EL H COELLO GUTIERREZ: Yo solo tengo caución pero no manejo fondos, sino que los autorizo. Respecto a la certificación que pide el Diputado Crespo Pareja, la práctica me ha enseñado que es imposible y por ejemplo, el presupuesto mismo aun está en estudio en el Ministerio de Agricultura. Nosotros no podemos mandar el presupuesto a la Junta de Planificación sino al Ministerio de Agricultura. Esto yo podría certificarlo, pero en cuanto a las cuentas mensuales, como dice el señor Crespo Pareja, ninguna institución las manda mensualmente a la Contraloría; sino que lo hace a la Intervención de la Zona para que las estudie y las cuentas llegan a la Contraloría cada año. Podría irme a Manta y mandar de allí la documentación del caso y una certificación que inclusive sea hecha por un contador graduado, para que sepan mejor esto. -----

EL H CUÉVA PUERTAS: Al comenzar la discusión de este asunto ayer, creo que lo fundamental era hacer lo que ahora estamos haciendo. Si el saldo de las dos contabilidades da que en el año de 1.966 se han hecho los pagos, es indiscutible que los S/. 500.000,00 han sido retenidos indebidamente. -----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Vamos llegando donde teníamos que llegar. Yo no quería decir cual de los funcionarios han hecho una aseveración que no coincide con la verdad, pero el informe del doctor Sécrates Navas, cuya categoría moral yo la conozco, se desprende de una de las aseveraciones no calza con la verdad. El sostiene que las inversiones se las hizo en el año 1.964 y 1.965 (9da lectura). Estando al término de la sesión, insinué que hasta que estos funcionarios tengan tiempo de preparar la documentación respectiva, se envíe un telegrama al doctor Navas para que las traiga para comprobar todo esto. Insisto en que esto se deje para el jueves para que se aclare bien el asunto y, así mismo que, se notifique al doctor Navas para que éste presente en la sesión; claro que si no concurre, nosotros resolveremos ese día. -----

Se somete a votación la propuesta del doctor De la Torre de suspender el asunto hasta que la Contraloría dé los datos correspondientes y que se vuelva a citar al Gerente del Centro de Reversión Económica de Manabí; pero no se fija el día. -----

Se vota y aprueban las proposiciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tan pronto como tengamos los documentos requeridos a Contraloría, el día siguiente del que los recibamos señalaremos para que se realice la sesión junto con los Gerentes de las dos instituciones manabitas. -----

EL H DE LA TORRE ALCIVAR: Podríamos obviar inclusive esto, pidiendo que Contraloría certifique los gastos hechos para el proyecto de P.za Honda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Secretaría se servirá cursar el oficio correspondiente. -----

VI

Se levanta la sesión a las ocho de la noche. -----

DR. OSWALDO GONZALEZ CABRERA

Presidente

DR. ANDRES F. CORDOVA NIETO

Presidente Encargado

  
DR. ANGEL MERINO VALLEJO

Secretario Abogado